



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 075 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 250-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe N° 259-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 26 de marzo de 2019, Memorandum N° 1566-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 02 de abril de 2019, Informe N° 397-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 17 de abril de 2019, Memorandum N° 2793-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 15 de mayo de 2019, Informe N° 736-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 20 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y la Señora BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA, en adelante la "Contratista", suscribieron el Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico;



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 075 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino – Lima – Lima” por el monto de S/ 108,421.71 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 71/100 Soles) incluido IGV y por el plazo de Ciento Treinta (130) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 3498-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 565-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ del Equipo de Estudios y Proyectos, indicó a la Contratista la conformidad de su Segundo Entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED - Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: “Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino – Lima – Lima”;

Que, a través de la Carta N° 004-2019/BBS-PRONIED-206, la Contratista solicitó el pago por el segundo entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED - Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: “Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino – Lima – Lima”;

Que, a través del Memorandum N° 2793-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió: i) la Conformidad N° 1277-2018, por el cual otorgó la conformidad por el Segundo Entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED - Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: “Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino – Lima – Lima”, por el monto de S/ 48,789.77 Soles, sin incurrir en penalidad y ii) la Carta Notarial N° 001-2019/BBS, por el cual la Contratista reiteró el pago por el segundo entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED - Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: “Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino – Lima – Lima”;

Que, mediante Memorando N° 250-2019-VMGI-PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento, adjuntó el Informe N° 216-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, elaborado por la Coordinación de Ejecución Contractual en el cual se indicó que si bien Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitió la Conformidad N° 1277-2018 el 20 de diciembre de 2018, debía precisar respecto al retraso en la ejecución del Segundo Entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, siendo que “el 10 de enero de 2019, a través del Memorandum N° 104-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMO elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos”, en el cual concluyó que no correspondía aplicar penalidad por mora, por lo cual solicitó continuar con el trámite de pago por el Segundo Entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 259-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que en sus registros contables del ejercicio 2018, pago por el importe que asciende a S/ 48,789.77 Soles en favor a la Contratista y que al cierre del ejercicio 2018, no se tiene provisionado en sus registros contables a favor a la Contratista el importe que asciende a S/ 48,789.77 Soles, por tanto sugirió continuar con las acciones pertinentes para cumplir con el





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 075 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

pago en favor de la Contratista, derivado del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y Orden de Servicio N° 797-2018, correspondiente al servicio de Elaboración del Expediente Técnico: "Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino - Lima - Lima";

Que, a través del Memorandum N° 1566-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Contratista, por el monto de S/ 48,789.77 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 77/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 397-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor de la Contratista por el monto de S/ 48,789.77 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 77/100 Soles), correspondiente al Segundo Entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED - Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: "Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino - Lima - Lima";

Que, con Informe N° 736-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, concluyó que existe obligación por parte de la Entidad a favor de la Contratista, por el monto de S/ 48,789.77 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 77/100 Soles) por la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: "Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino - Lima - Lima", en atención a la conformidad otorgada por el área usuaria y que constituye un Crédito Devengado que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor de la Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de **BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA**, por el monto de S/ 48,789.77 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 77/100 Soles) por el Segundo Entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED - Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino - Lima - Lima" en el marco de la Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 075 - 2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Artículo 2°.- Abonar a favor de **BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA**, el importe de S/ 48,789.77 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 77/100 Soles) por el Segundo Entregable del Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED - Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico: Creación del Centro Educativo Básico Especial Hipólito Unanue, Urbanización Las Palmeras, Distrito de El Agustino – Lima – Lima” en el marco de la Contrato N° 400-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.



Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor de la contratista **BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA**.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



K. Prieto
Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED